

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-ELI LILLY AND COMPANY.-Solicitud de Patente de Invención
para "COMPOSICIONES FARMACEUTICAS PARA EL
TRATAMIENTO DE LAS INFECCIONES POR STREPTOCOCCUS
PNEUMONIAE".-Clase A. 61.-Expediente número 00-030.768.-

1. Me refiero a mi solicitud arriba nombrada y al auto dictado por ese Despacho notificado por Estado el 15 de Junio del mismo año.

2. En relación con la objeción del señor Examinador de acuerdo con la cual **"El título no esta acorde con el objeto real de la invención o sea acorde con el capítulo reivindicatorio y descriptivo, siendo es una composición precursora para preparar un dialítico"**, muy comedidamente me permito manifestar que ningún aparte en la descripción hace referencia a "una composición precursora para preparar un dialítico", como lo afirma el señor Examinador.

Sin embargo, con el fin de dar cumplimiento a la objeción para que el objeto de la invención este de acuerdo con la descripción y reivindicaciones, por medio del presente atentamente manifiesto a usted que, debidamente autorizado por mi poderdante, modifiko el título de la solicitud para que quede como sigue:

**"COMPOSICIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS
INFECCIONES POR STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE"**

3. De otra parte, respecto a la objeción del señor Examinador según la cual **"La reivindicación 2 no define ninguna composición farmacéutica como tal, no contiene las características técnicas de composición que la definan y delimiten como tal. Tampoco es admisible definir el principio activo en términos de código como "A82846B", porque no definen inequívocamente una sustancia química,"** atentamente me permito manifestar que la composición farmacéutica de la reivindicación 2 sí esta definida de manera clara y precisa para una persona versada en la materia. Es así como la

composición de la reivindicación 2 comprende **un principio activo**, esto es, N^{DISACC}-(4-(4-clorofenil)bencil)A82846B o teicoplanina o sales, hidratos o solvatos farmacéuticamente aceptables del mismo y **uno o más vehículos, diluentes o excipientes**. Por consiguiente, no se entiende el sentido de esta objeción por parte del señor Examinador, toda vez que la composición está perfectamente definida por sus componentes.

En relación con el principio activo de la composición farmacéutica definido como N^{DISACC}-(4-(4-clorofenil)bencil)A82846B, atentamente me permito llamar la atención del señor Examinador al hecho de que el código A82846B está definiendo perfectamente una sustancia química y es específico para la estructura particular como la definida en la página 6 de la descripción.

Sin embargo, para definir más claramente el principio activo se ha modificado la reivindicación 1 para reemplazar la expresión "N^{DISACC}-(4-(4-clorofenil)bencil)A82846B" por la fórmula ilustrada en la página 6 de la descripción. Adicionalmente, se ha modificado la página 6, línea 3, y la fórmula ilustrada en dicha página para incluir el numeral (I) y de esta manera indicar que el compuesto N^{DISACC}-(4-(4-clorofenil)bencil)A82846B corresponde a la fórmula estructural (I) para así sustentar el cambio de la expresión objetada en las reivindicaciones.

De igual manera, se han modificado las reivindicaciones 2 a 9 restantes que contienen el principio activo en términos del código A82846B para reemplazarlo por la expresión "un compuesto de fórmula (I), como se definió anteriormente".

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto anteriormente, atentamente solicito al señor Examinador aceptar las reivindicaciones como han sido modificadas.

4. En relación con las anteriores objeciones contestadas en el puntos 2 y 3 de este memorial atentamente me permito manifestar los siguientes hechos:

- (a) No obstante el hecho de que el solicitante discrepa de las objeciones formuladas por el señor Examinador, tal y como se manifestó mediante los argumentos aquí expuestos, estos argumentos fueron **formulados de buena fe**.
- (b) En virtud de la discrepancia del solicitante con las objeciones del señor Examinador de conformidad con los argumentos debidamente

presentados, es deseo del solicitante insistir en que estos argumentos sean aceptados como **respuesta** a la objeción formulada.

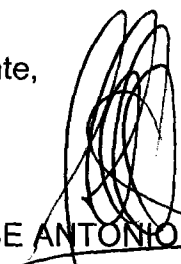
- (c) En caso de que el señor Examinador considere que los argumentos desarrollados para estas objeciones no son satisfactorios, expresamente manifiesto a usted que es **deseo del solicitante continuar con el trámite de la presente solicitud de patente.**
- (d) En consecuencia, si el señor Examinador considera que no son satisfactorias las respuestas dadas por el solicitante, ruego muy comedidamente que los puntos respondidos y objeto de discrepancia por parte del señor Examinador sean notificados con ocasión del examen consagrado en el Artículo 27 de la Decisión 344 del Acuerdo de Cartagena, con el fin de que el solicitante sea requerido para hacer las modificaciones o rectificaciones a que halla lugar.
- (e) Finalmente, tratándose de aspectos relativos a las reivindicaciones, solicito de la manera más atenta, que éstas sean examinadas de acuerdo con las disposiciones del Artículo 29 de la Decisión 344. Es decir, que después de ser estudiadas nuevamente, se otorgue el privilegio de patente para las reivindicaciones aceptadas, pero que en ningún momento la discrepancia que pueda hallarse entre la respuesta del solicitante y la objeción del señor Examinador conlleve el abandono de la solicitud, por considerar, de manera impropia que no se ha dado respuesta a las objeciones técnicas formuladas.

5. Anexos me permito presentar a usted:

- (1) En una (1) hoja de papel copia formal correspondiente al dibujo de la solicitud.
- (2) Nuevo Resumen, Objeto y Finalidad de la Invención, **que reemplaza el originalmente presentado**, el cual incluye el nuevo título.
- (3) Nuevas páginas 1, 6, 38, 39 y 40 del texto de la descripción y las reivindicaciones **que reemplazan las originalmente presentadas** bajo los mismos números en las cuales:

- (a) Se ha modificado el título de la solicitud;
 - (b) Se ha modificado la página 6 de la descripción como anteriormente se explicó;
 - (c) Se han modificado las reivindicaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, como se explicó anteriormente en el punto 3 de este memorial.
- (4) Nuevo extracto en sus dos formas, **que reemplaza el originalmente presentado**, en el cual se incluye el nuevo título de la solicitud y las reivindicaciones 1 y 2 modificadas como anteriormente se explicó; y
- (5) Documento que acredita el traspaso que los autores del invento de la referencia hacen a favor de mi poderdante, de sus derechos sobre el mismo, debidamente legalizado hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia bajo el número 182190 de 14 de Junio de 2000, junto con la traducción oficial número 140 correspondiente a las legalizaciones de dicho documento también debidamente legalizado hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia bajo el número 284301 de 20 de Junio de 2000.
6. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,


JOSE ANTONIO LLOREDA
T.P. 10.784
Código 231

RESUMEN OBJETO Y FINALIDAD DE LA INVENCION

COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS
INFECCIONES POR *STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE*

Se proporciona un procedimiento de tratamiento para la prevención a largo plazo de *S. pneumoniae* en individuos propensos. Particularmente, se revela el uso de N^{DISACC}-(4-(4-clorofenil)bencil)A82846B (incluidas las sales, hidratos y solvatos farmacéuticamente aceptables del mismo) en la fabricación de un medicamento útil para la prevención a largo plazo de *S. pneumoniae*. Además, se revelan las composiciones farmacéuticas que contienen dichos compuestos.

COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS
INFECCIONES POR *STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE*

CAMPO DE LA INVENCION

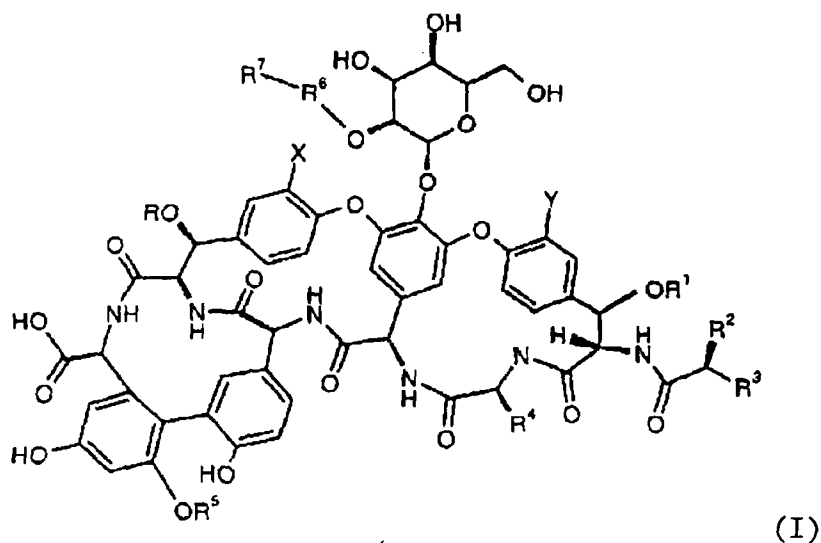
La presente invención se refiere al tratamiento de las
5 infecciones por *Streptococcus pneumoniae* con un antibiótico
glucopeptídico.

ANTECEDENTES

Streptococcus pneumoniae es una de las principales
causas de enfermedad y muerte en todo el mundo. En los
10 Estados Unidos, las infecciones debidas a *S. pneumoniae* son
las responsables de aproximadamente tres mil casos de
meningitis, quince mil casos de bacteriemia, quinientos mil
casos de neumonía y siete millones de casos de otitis media
anualmente. Además, el *S. pneumoniae* es la causa bacteriana
15 más común de infecciones respiratorias, incluyendo la
otitis media, la sinusitis, la exacerbación aguda de la
bronquitis crónica y la neumonía bacteriana. Aunque ya se
dispone de potentes antibióticos para el tratamiento del *S.*
pneumoniae desde hace aproximadamente 50 años, la
20 morbilidad y mortalidad de la infección sistémica permanece
sustancialmente, especialmente entre los pacientes ancianos
y aquellos con enfermedades subyacentes. Asimismo, la
infección recurrente por *S. pneumoniae* no suele ser rara.
En los tratamientos actuales del *S. pneumoniae* los agentes
25 con actividad *in vitro* tienen una eficacia limitada,

prevención que dura no menos de 28 días.

El compuesto N^{DISACC}-(4-(4-clorofenil)bencil)A82846B tiene la siguiente fórmula estructural (I)



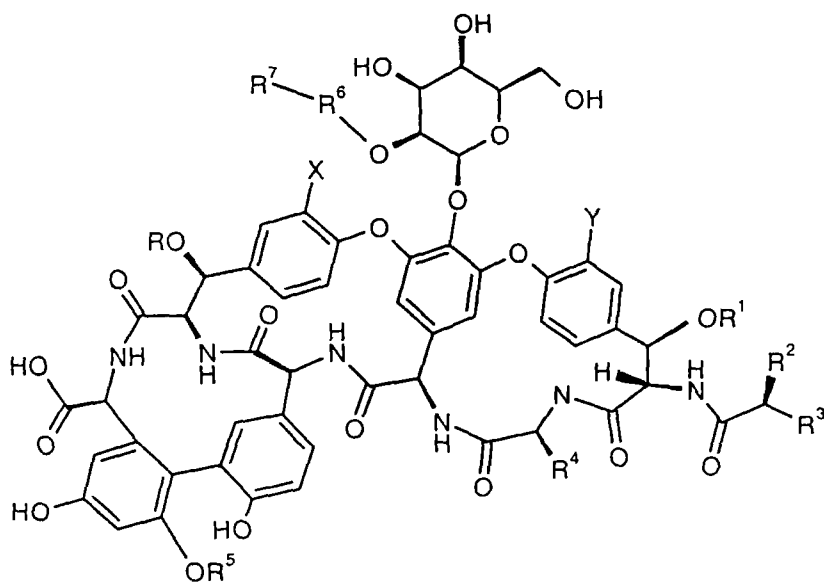
en la que R es 4-*epi*-vancosaminil, R¹ es hidrógeno, R² es NHC₃, R³ es CH₂CH(CH₃)₂, R⁴ es CH₂(CO)NH₂, R⁵ es hidrógeno, R⁶ es 4-*epi*-vancosaminil, X e Y son Cl, y R⁷ es 4-(4-clorofenil)bencil (R⁷ está unido al grupo amino que cuelga del grupo 4-*epi*-vancosaminilo). La preparación de N^{DISACC}-(4-(4-clorofenil)bencil)A82846B y otros análogos útiles se puede encontrar en la patente estadounidense n° 5.840.684, incorporada en la presente como referencia.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS FIGURAS

La Figura 1 ilustra la relación entre las concentraciones plasmáticas de una dosis única de N^{DISACC}-(4-

REIVINDICACIONES

1. El uso de un compuesto de fórmula (I),



o teicoplanina o sales, hidratos o solvatos farmacéuticamente aceptables del mismo, o mezclas de los mismos, en la fabricación de un medicamento útil para la prevención a largo plazo de *S. pneumoniae* en individuos propensos, substancialmente como se describe en la memoria descriptiva.

2. Una composición farmacéutica para ser usada como un tratamiento para la prevención a largo plazo de *S. pneumoniae* en individuos propensos que comprende un compuesto de fórmula (I), como se definió anteriormente o teicoplanina o sales, hidratos o solvatos farmacéuticamente aceptables del mismo, o mezclas de los mismos, y uno o más vehículos, diluentes o excipientes.

3. El uso de un compuesto de fórmula (I), como se definió anteriormente o teicoplanina o sales, hidratos o solvatos farmacéuticamente aceptables del mismo, o mezclas de

los mismos, en la fabricación de un medicamento para la prevención de la infección a largo plazo de *S. pneumoniae* en individuos propensos.

4. El uso de conformidad con la reivindicación 3, en donde el medicamento es adaptado para la administración periódica de una dosis efectiva de un compuesto de fórmula (I), como se definió anteriormente o teicoplanina o sales, hidratos o solvatos farmacéuticamente aceptables del mismo, o mezclas de los mismos, en donde el intervalo de tiempo entre la administración sucesiva es de por lo menos un mes.

5. El uso de conformidad con una cualquiera de las reivindicaciones 3 o 4, en donde el medicamento es adaptado para la administración de un compuesto de fórmula (I), como se definió anteriormente o teicoplanina o sales, hidratos o solvatos farmacéuticamente aceptables del mismo, o mezclas de los mismos en una dosis mayor o igual a 0.5 mg/kg por peso corporal.

6. El uso de conformidad con las reivindicaciones 3 o 4, en donde el medicamento es adaptado para la administración de un compuesto de fórmula (I), como se definió anteriormente o teicoplanina, o sales, hidratos o solvatos farmacéuticamente aceptables del mismo, o mezclas de los mismos en una dosis de 0.5 mg/kg por peso corporal a 10 mg/kg por peso corporal.

7. El uso de conformidad con las reivindicaciones 3 o 4, en donde el medicamento es adaptado para la administración de un compuesto de fórmula (I), como se definió anteriormente o teicoplanina, o sales, hidratos o solvatos farmacéuticamente aceptables del mismo, o mezclas de los mismos en una dosis de 0.5 mg/kg por peso corporal a 5 mg/kg por peso corporal.

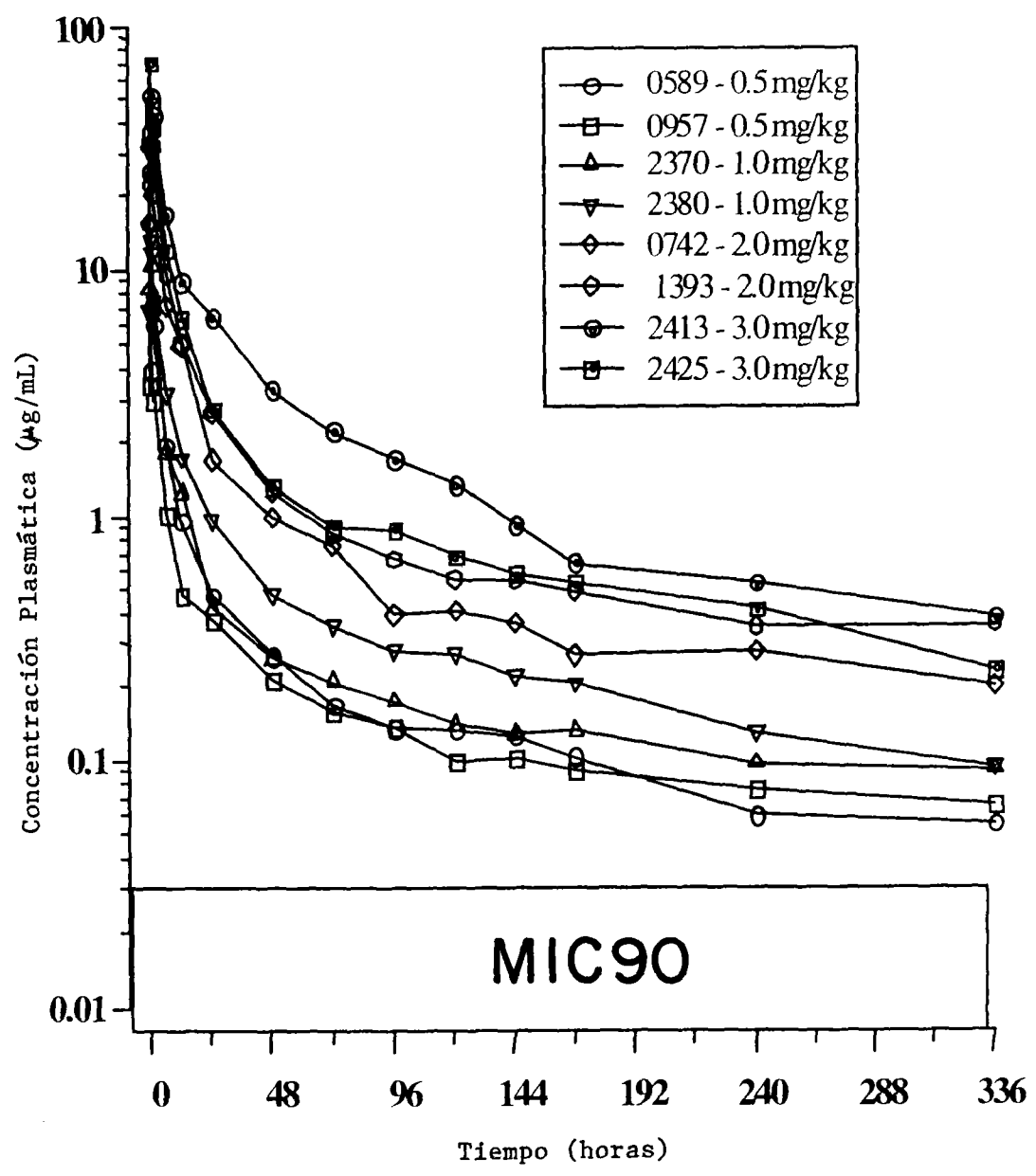
8. El uso de conformidad con las reivindicaciones 3 o 4, en donde el medicamento es adaptado para la administración de un compuesto de fórmula (I), como se definió anteriormente o teicoplanina, o sales, hidratos o solvatos farmacéuticamente aceptables del mismo, o mezclas de los mismos en una dosis de 0.5 mg/kg por peso corporal a 3 mg/kg por peso corporal.

9. El uso de conformidad con las reivindicaciones 3 o 4, en donde el medicamento es adaptado para la administración de un compuesto de fórmula (I), como se definió anteriormente o teicoplanina, o sales, hidratos o solvatos farmacéuticamente aceptables del mismo, o mezclas de los mismos en una dosis de 0.5 mg/kg por peso corporal a 2.5 mg/kg por peso corporal.

108

H4Q-LC-ARRK

Concentración vs Tiempo para todos los Sujetos



El Lilly
00-030.768

~~110~~

103

TRADUCCION OFICIAL No. 140

TRADUCCION DE UN DOCUMENTO PRESENTADO SIMULTANEAMENTE EN INGLÉS Y ESPAÑOL. LEGALIZACION TRASPASO DE LA INVENCION DENOMINADA DOSIS MENSUALES PARA EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES DE STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE A FAVOR DE ELI LILLY AND COMPANY.

TRASPASO

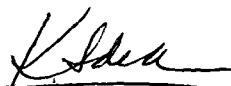
COLOMBIA

CASO: X-12432

Firmado: **Thomas Reeves Parr**

Firmado: **Margaret Mary Wasilewski**

Firmado: **Michael Lee Zeckel**


MARIA SALAMEA DE KEREU
TRADUCTORA DEL
RES. MINISTRO 0252

114

104

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

DEPARTAMENTO DE ESTADO

A TODOS A QUIENES LLEGUE EL PRESENTE, Saludo:

Certifico que el documento anexo al presente está sellado con el Sello del Estado de Indiana, y que dicho Sello(s) merece(n) plena fe y crédito.*

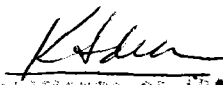
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Yo, Alan Larson, actuando como Secretario de Estado, he ordenado que se estampe el sello del Departamento de Estado y que el Funcionario Asistente de Autenticaciones de dicho Departamento suscriba mi nombre en el presente documento, en la ciudad de Washington, en el Distrito de Columbia, el día veinticinco de mayo, 2000.

Firmado: **Alan Larson**
Actuando como Secretario de Estado

Por: **Fernesia L. Crawford**
Funcionario Asistente de Autenticaciones
Departamento de Estado

Sello en relieve: Departamento de Estado, Estados Unidos de América – con el escudo de los Estados Unidos en el centro.

* El Departamento no asume ninguna responsabilidad por el contenido del documento adjunto.


MARIA SALAS
TRADUCTORA DE
RES. MINISTROS

H2

105

Este certificado no es válido si se altera o modifica en cualquier forma.

Hay sello del Consulado de Colombia en Washington.

CONSULADO DE COLOMBIA

WASHINGTON, D.C.

No. 1341

CERTIFICA la firma y funciones de la señora **Fernesia L. Crawford**, como funcionario de autenticaciones del Departamento de Estado.

Fecha: mayo 30, 2000.

Firmado: **JAQUELINE ESPITIA ARIAS**

Vicecónsul

Hay sello del Consulado de Colombia en Washington.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SANTA FE DE BOGOTA

N°182190

CERTIFICA la firma y el cargo del funcionario consular **Jacqueline Espitia**, el día 14 de junio, 2000.

(Firma) Ilegible

JEFE DE LEGALIZACIONES

Santafé de Bogotá, D.C.


SANTA SALOMONICA DE ABEU
TRADUCTORA
RES. MINISTERIO 2000

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

284301

KATIA SALAMANCA
CIUDADAPARECEENEN
DOCUMENTOS EN PENIA
PARA LOS INDICADOS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 JUN 20 15:07

RECEPCIONIZACIONES
SANTO DE 80001A.C.C.

113

106

CERTIFICADO NOTARIAL

ESTADO: Indiana
CONDADO: Marion

El 27 de marzo, 2000, compareció personalmente ante mí **Margaret Mary Wasilewski**, quien reconoció que firmó el documento anterior como un acto voluntario suyo para los propósitos en él establecidos.

Firmado: **Jennifer T. Fly**
NOTARIO PUBLICO
Mi comisión expira junio 16, 2000

Sello del Notario Público de Indiana

CERTIFICADO NOTARIAL

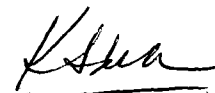
ESTADO: Indiana
CONDADO: Marion

El 27 de marzo, 2000, comparecieron personalmente ante mí **Thomas Reeves Parr** y **Michael Lee Zecke**, quienes reconocieron que firmaron el documento anterior como un acto voluntario suyo para los propósitos en él establecidos.

Firmado: **MARSHA J. WINTERROWD**
NOTARIO PUBLICO

Marsha J. Winterrowd
Mi comisión expira enero 21, 2008
Residencia: Condado de Marion

Sello del Notario Público de Indiana


MARIA SALAMANCA DE ARREU
TRADUCTORA DE
RES. MINISTRO DE JUSTICIA

71A
107

**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CERTIFICADO DE OFICIO
ESTADO DE INDIANA**

Certificación del Secretario de Estado de Indiana **Sue Anne Gilroy** sobre el cargo y las funciones de **Jennifer T. Fly**, como Notario Público del Condado de Marion, en la fecha de expedición del documento adjunto, expedido el 24 de abril del 2000.

Firmado: **Sue Anne Gilroy**
Secretario de Estado

Firmado: **Mary Reeve**
Delegado

Sello en papel dorado del Estado de Indiana

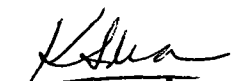
Sello del Consulado General de Colombia en Washington

**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CERTIFICADO DE OFICIO
ESTADO DE INDIANA**

Certificación del Secretario de Estado de Indiana **Sue Anne Gilroy** sobre el cargo y las funciones de **Marsha J. Winterrowd**, como Notario Público del Condado de Marion, en la fecha de expedición del documento adjunto, expedido el 24 de abril del 2000.

Firmado: **Sue Anne Gilroy**
Secretario de Estado

Firmado: **Mary Reeve**


ANNA SALAZAR OF ABHEU
TRADUCTORA OFICIAL
RES. MINISTRO 0298

108
115

Delegado

Sello en papel dorado del Estado de Indiana

Sello del Consulado General de Colombia en Washington

Sello del Consulado General de Colombia en Chicago


ANITA SALAMARCA DE ABREU
INTERPRETE DEL ...
RES. MINISTRO 1998

ELI Lilly ^{H6}
Company

COLOMBIA
CASE: X-12432

109

ASSIGNMENT

The undersigned
Thomas Reeves Parr,
Margaret Mary Wasilewski, and
Michael Lee Zeckel

domiciled in
10715 Hunters Cove Drive, Indianapolis, Indiana 46236;
5760 North Pennsylvania Street, Indianapolis, Indiana 46220;
and 855 Sugarbush Ridge, Zionsville, Indiana 46077; USA

hereby state under oath to be the
sole and true inventor(s) of
**MONTHLY DOSES FOR TREATMENT OF
STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE INFECTIONS**

states as well that he/they
assign, without reservations or
limitation, in favor of

ELI LILLY AND COMPANY

a corporation organized and
existing under the laws of the
State of Indiana, United States
of America

domiciled in Lilly Corporate Center
Indianapolis, Indiana 46285
United States of America

All rights inherent to said
invention, and that the above
mentioned corporation hereby to
apply, in its name, for the cor-
responding patent in the Republic
of Colombia.

TRASPASO

abajo firmado
Thomas Reeves Parr,
Margaret Mary Wasilewski, y
Michael Lee Zeckel

domiciliado en
10715 Hunters Cove Drive, Indianapolis, Indiana 46236;
5760 North Pennsylvania Street, Indianapolis,
Indiana 46220; y 855 Sugarbush Ridge, Zionsville,
Indiana 46077; Estados Unidos de América

decia bajo juramnto ser único
y verdadero inventor de
**DOSIS MENSUALES PARA EL TRATAMIENTO DE LAS
INFECCIONES POR STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE**

Declar^{amos} asimismo que ced^{emos}
y transf sin reserva ni limitacion,
a favor de la sociedad

ELI LILLY AND COMPANY

organizada y existente de
conformidad con las leyes de l
Estado de Indiana, Estados Unidos de
América

domiciliada en Lilly Corporate Center
Indianapolis, Indiana 46285
Estados Unidos de América

todos los derechos inherentes a
dicha invención y que la citada
sociedad queda facultada para
solicitar en su nombre la patente
correspondiente en la República de
Colombia.


Thomas Reeves Parr


Margaret Mary Wasilewski


Michael Lee Zeckel



CONSULADO DE COLOMBIA
WASHINGTON, D.C.



No. 1341

110

117

EL CONSULADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que es auténtica la firma de FERNESIA L. CRAWFORD.
quien el día 25 DE MAYO DEL 2000
desempeñaba las funciones de OFICIAL DE AUTENTICACIONES DEPARTAMENTO DE ESTADO.
la cual aparece al pie de los documentos anexos relacionados con TRASPASO.

Dado en Washington, D.C. a los TREINTA (30) días del mes de
MAYO. del año dos mil (2000)

Pagado Impuesto de Timbre 7=

Pagado Derecho Consular 15=

Total 22=

(El Consulado no asume ninguna
responsabilidad por el contenido de los
documentos anexos)


JAQUELINE ESPITIA ARIAS
Vicecónsul

23

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Arvelino
182190
ESP 12

CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 JUN 14 P 2:42

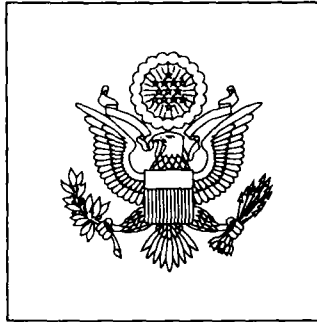
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

[Handwritten signature]



00037243-5
United States of America

118



DEPARTMENT OF STATE

To all to whom these presents shall come, Greetings



I Certify That the document hereunto annexed is under the Seal of the State(s) of Indiana, and that such Seal(s) is/are entitled to full faith and credit.*

In testimony whereof, I, Alan Larson, Acting Secretary of State, have hereunto caused the seal of the Department of State to be affixed and my name subscribed by the Assistant Authentication Officer, of the said Department, at the city of Washington, in the District of Columbia, this twenty-fifth day of May, 2000.

Alan Larson

Acting Secretary of State

By

James D. Chancin

Assistant Authentication Officer,
Department of State

Issued pursuant to CHXIV, State of
Sept. 15, 1789, 1 Stat. 68-69; 22
USC 2657; 22 USC 2651a; 5 USC
301; 28 USE 1733 et. seq.; 8 USC
1443(f); RULE 44 Federal Rules of
Civil Procedure.

**For the contents of the annexed document, the Department assumes no
responsibility*

This certificate is not valid if it is removed or altered in any way whatsoever

UNITED STATES OF AMERICA

CERTIFICATE OF OFFICE

STATE OF INDIANA

49

112

Sue Anne Gilroy, Secretary of State of Indiana, DO HEREBY CERTIFY: That,
according to records on file in my office, Jennifer T. Fly was duly elected
or appointed to the office of Notary Public in and for Marion County
and that the term of said office included the date of March 27, 2000: that to all his/her official acts as said offi-

cial, full faith and credit ought to be given in all Courts of
Justice and elsewhere. In testimony whereof, I have here unto
set my hand and affixed the Great Seal of the State of Indiana,
at Indianapolis, this Twenty-fourth day of

April, 2000

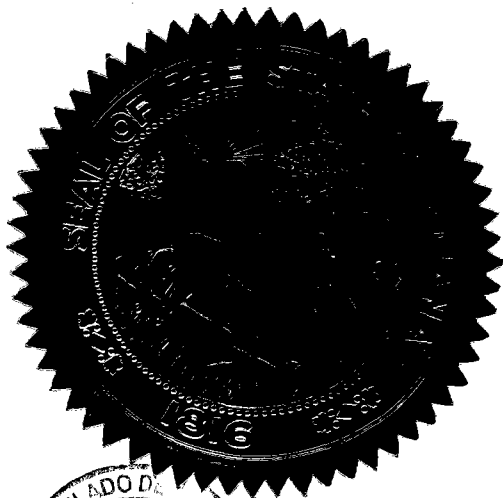
Sue Anne Gilroy

Secretary of State

by:

Mary Reeve

Deputy





UNITED STATES OF AMERICA
CERTIFICATE OF OFFICE
STATE OF INDIANA



113

I, Sue Anne Gilroy, Secretary of State of Indiana, DO HEREBY CERTIFY: That,
According to records on file in my office, Marsha J. Winterrowd was duly elected
or appointed to the office of Notary Public in and for Marion County
and that the term of said office included the date of March 27, 2000: that to all his/her official acts as said offi-

cial, full faith and credit ought to be given in all Courts of
Justice and elsewhere. In testimony whereof, I have here unto
set my hand and affixed the Great Seal of the State of Indiana,
at Indianapolis, this Twenty-fourth day of
April, 2000



Sue Anne Gilroy

Secretary of State

by:

Mary Reeve

Deputy

NOTARIAL CERTIFICATE

STATE: INDIANA)
COUNTY: MARION)

On this 27th day of March, 2000, personally
appeared before me the named, **Margaret Mary Wasilewski**
who acknowledged that he/she signed the document as his/her
voluntary act for the purposes therein set forth.

Jennifer T. Fly
NOTARY PUBLIC
JENNIFER T. FLY
MY COMMISSION EXPIRES
JUNE 16, 2000
RESIDENCE: MARION COUNTY

(SEAL)

115

NOTARIAL CERTIFICATE

STATE: INDIANA)
COUNTY: MARION)

On this 27th day of March, 2000, personally
appeared before me the named, **Thomas Reeves Parr and**
Michael Lee Zeckel
who acknowledged that he/she signed the document as his/her
voluntary act for the purposes therein set forth.

Marsha J. Winterrowd
NOTARY PUBLIC
MARSHA J. WINTERROWD
MY COMMISSION EXPIRES
JANUARY 21, 2008
RESIDENCE: MARION COUNTY

(SEAL)

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 121

Radicación no 00-30768

Concepto Técnico no 560

Clasificación Internacional de Patentes A61K37/02

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de **Patente de Invención**:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☒ NO ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

Se modifica el título de la invención folio 95. Se anexa nuevos folios del capítulo descriptivo: 103 y 104. Nuevo resumen y finalidad de la invención folio 102. Nuevo capítulo reivindicatorio folios 105-107 que reemplazan los originalmente presentados. Se anexa Extracto EXAMINADOR TÉCNICO para publicación folio 101. Tarjetas de Archivo 202038 de propietarios y temático folios 99 y 100.

Bogotá D. C., Abril 3/02

2020
Bogotá, D.C.

Doctor(a)
JOSÉ ANTONIO LLOREDA
Apoderado(a)

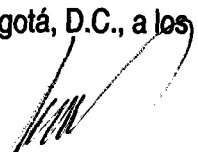
REFERENCIA:	Radicación No.	00-30768
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	727
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la comunidad andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase

Dado en Bogotá, D.C., a los

16 **AGO** **2002**


ALIX CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá, D.C., **28-03-05** El extracto de esta solicitud fue publicado en el número **517** de la Gaceta de Propiedad Industrial, de fecha **27-06-02**. El término hábil señalado por la ley expiró el **24-09-02** y SI ☐ NO ☒ se presentaron oposiciones por parte de terceros.

202038

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 382 2695
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia